

Resolución Directoral

N° 293 -2024 DE/ENAMM

Callao, 30 SET. 2024

Visto el Memorandum N° 329-2024/PERS de fecha 30 de setiembre de 2024 suscrito por la Jefa de la Sección de Personal e Informe N° 010-2024/CMP de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por la Contadora de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su artículo 34° que la carrera administrativa termina, entre otras causales, por la renuncia del servidor;

Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala las causales de término de la carrera administrativa de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo una de estas la renuncia del servidor;

Que, el artículo 183° del citado Decreto Supremo, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, comprende en su artículo 6° como uno de los ingresos por condiciones especiales correspondientes a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 el reconocimiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019 dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en su artículo 4°, numeral (4.5) que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, posteriormente la Ley N° 31585 de fecha 19 de octubre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "(...) c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"*.

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal remite copia del Informe N° 010-2024/CMP de fecha 30 de setiembre del 2024 suscrito por la Contadora de la Sección de Personal, e informa sobre la renuncia presentada por el servidor Esdras TORRES Torres mediante Carta S/N de fecha 13 de setiembre del 2024, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios desde el 01 de octubre de 2015, ocupando según el Cuadro de Asignación de Personal la plaza orgánica N° 029 en el cargo estructural de Auxiliar de Almacenes en la Sección de Abastecimiento y Servicios, nivel ocupacional de Técnico en la categoría STB según Cuadro de Asignación de personal (CAP) de la ENAMM, aprobado por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 08 de abril de 2001;

A su vez, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde que le sea efectuado el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios prestados en la Entidad, de conformidad al cálculo efectuado por la Sección de Personal;

En ese sentido, la citada Jefa de la Sección de Personal concluye que es pertinente la formalización del acto administrativo a través del cual se disponga cesar al servidor Esdras TORRES Torres por la causal de renuncia, de



conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, así como lo señalado en los artículos 182° y 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", debiendo hacerse efectivo el cese por la causal de renuncia a partir del 13 de setiembre del 2024; correspondiendo además autorizar el pago de los beneficios sociales de dicho servidor de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 010-2024/CMP de fecha 30 de setiembre del 2024.

Que, se hace presente que el servidor Esdras TORRES Torres cuenta con una demanda judicial por alimentos interpuesta por la ciudadana Paola TORIBIO Mermao, proceso que cuenta con acuerdo conciliatorio en el Expediente N° 06340-2022-0-0903-JP-FC-02;

En relación a dicho expediente la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Resolución N° 04 de fecha 16 de mayo de 2023 aprobó el acuerdo conciliatorio fijando el monto de la pensión alimenticia en el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos mensuales, incluido bonificaciones, gratificaciones y cualquier otro concepto remunerativo o no remunerativo que perciba el señor Esdras TORRES Torres en su relación contractual con la Entidad.

Correspondiendo, en tal sentido disponerse la retención del (30%) de los beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios que le corresponda al demandado Esdras TORRES Torres en caso de renuncia o cese, a favor de la demandante Paola TORIBIO Mermao, debiendo dicha retención ser puesta a orden y disposición del Juzgado mediante certificado de consignación judicial en el Banco de la Nación.

Por lo expuesto, del marco normativo descrito y ordenamiento judicial, la base del cálculo de la compensación por tiempo de servicios que le corresponde al servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se determina de acuerdo con las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo;

Estando a lo recomendado y conforme a lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Jefa de la Sección de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE de la carrera administrativa, a partir del 13 de setiembre del 2024, por la causal de "Renuncia" establecida en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Esdras TORRES Torres, Plaza Orgánica N° 029, Cargo: Auxiliar de Almacenes en la Sección de Abastecimiento y Servicios, Nivel ocupacional: Técnico en la categoría STB nombrado bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del señor Esdras TORRES Torres, la suma de DOCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 93/100 SOLES (S/. 12,117.93) por concepto de liquidación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:



Fecha de Ingreso: 01/10/2015

Fecha de Cese: 13/10/2024

Tiempo computado de servicios: 08 años, 11 meses y 12 días

Monto Único Consolidado (MUC) al momento del cese: S/. 839.00

Monto de Beneficio Extraordinario Transitorio al momento del cese: (BET): S/. 602.66

Incentivo Único CAFAE (Resolución Ministerial N° 009-2022-EF/41): S/. 1,370

Plaza orgánica ocupada establecida en Cuadro de Asignación de Personal (CAP): N° 029

Nivel Ocupacional: Técnico (STB)

Cargo: Auxiliar de Almacenes en la Sección de Abastecimiento y Servicios

Tiempo de Servicios: 8 años, 11 meses y 12 días

- Computados desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 13 de setiembre del 2024

Observación adicional: Sentencia Judicial expediente N° 06340-2022-0-0903-JP-FC-02, retención del TREINTA POR CIENTO (30%) de liquidación de beneficios sociales a la demandante Paola TORIBIO Mermao.



CÁLCULO:

1. Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios:

Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 31585 "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE".

Tiempo computable: **8 años, 11 meses y 12 días de servicio.**

Monto Único Consolidado (MUC) S/. 839.00 + (CAFAE) S/ 1,370 * 50% = S/ 1,104.50

Entonces:

S/. 1,104.50 x 8 años = S/. 8,636.00

S/. (1,104.50/12 días) x 11 meses = S/. 1,012.46

S/. (1,104.50/360) x 12 días = S/. 36.82

Total Compensación por Tiempo de Servicios: **S/. 9,885.28 (A)**

2. Compensación por vacaciones pendientes de goce:

Según el Sistema de Control Vacacional el citado servidor a la fecha de cese cuenta con (19.5) días de vacaciones pendientes de goce por descanso vacacional del año 2022.



En tal sentido, el cálculo es el siguiente:

MUC + BET (S/. 1, 441.66/30) x 17.5 días = S/. 840.97

Total compensación por vacaciones pendientes de goce: **S/. 840.97 (B)**

3. Compensación por vacaciones truncas:

Periodo computable del 01/10/2023 hasta la fecha del cese 13/09/2024= 11 meses y 17 días, generado un equivalente de 28.96 días.

En consecuencia, se formula el cálculo de vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, que señala que la Compensación económica por vacaciones truncas es aquella que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados (...).

Entonces:

MUC+BET (S/. 1, 441.66/30) x 28.96 días = S/. 1, 391.68

Total compensación por vacaciones truncas = **S/. 1, 391.68 (C)**

Total Liquidación de Tiempo de Servicios: (A) + (B) + (C):

S/. 9, 885.28 (A) + S/. 840.97 (B) + S/. 1, 391.68 (C) = S/. 12, 117.93

Son: DOCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 93/100 SOLES

De acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única implementación Ley N° 31585, el pago se implementa, en el caso de los servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Por tanto, corresponde efectuarse el pago del 100% de la Liquidación de Tiempo de Servicios al servidor, al haber cesado en el presente año fiscal 2024.

***Condiciones adicionales sujetas a BB.SS. y CTS:**

a. Ordenamiento y disposición judicial:

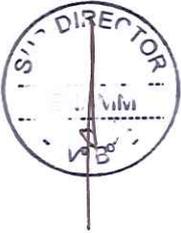
En virtud al acuerdo conciliatorio aprobado con la Resolución N° 04 de fecha 16 de mayo de 2023, correspondiente al Expediente Judicial N° 06340-2022-0-0903-JP-FC-02, con el cual fue fijado el monto de pensión alimenticia en el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos mensuales, incluido bonificaciones, gratificaciones y cualquier otro concepto remunerativo o no remunerativo que perciba el señor Esdras TORRES Torres en su relación contractual con la Entidad.

Corresponde efectuar la retención del (30%) de los beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios que le corresponda a dicho ciudadano, en caso de renuncia o cese, a favor de la demandante Paola TORIBIO Mermao, en consecuencia, se detalla lo siguiente:

MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE CTS	EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN JUDICIAL	DEMANDANTE (BENEFICIARIA)	MONTO TOTAL A FAVOR DE BENEFICIARIA
S/. 12, 117.93	30%	PAOLA TORIBIO MERMAO	S/. 3, 635.38

Dicho importe total a favor de la beneficiaria será conforme a la oportunidad de pago que se le realice al ex servidor Esdras TORRES Torres, de acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única de la Ley N° 31585.

BENEFICIARIA/SERVIDOR CESANTE	PORCENTAJE %	TOTAL
PAOLA TORIBIO MERMAO (BENEFICIARIA)	30%	S/. 3, 635.38
ESDRAS TORRES TORRES (Servidor Cesante)	70%	S/. 8, 482.55
MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE CTS Y VACACIONES	100%	S/. 12, 117.93



Por lo tanto, el pago en forma de retención deberá efectuarse:

- 1) A favor de la demandante Sra. **Paola TORIBIO Mermao** será TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 38/100 SOLES (S/. 3,635.38) equivalente al 30% de la Liquidación de beneficios sociales que corresponde como mandato. Dicha retención deberá ser puesta a orden y disposición del Juzgado mediante certificado de consignación judicial en el Banco de la Nación.
- 2) Lo restante equivalente al 70% del total de la Liquidación de beneficios sociales, le corresponderá al servidor Esdras TORRES Torres.

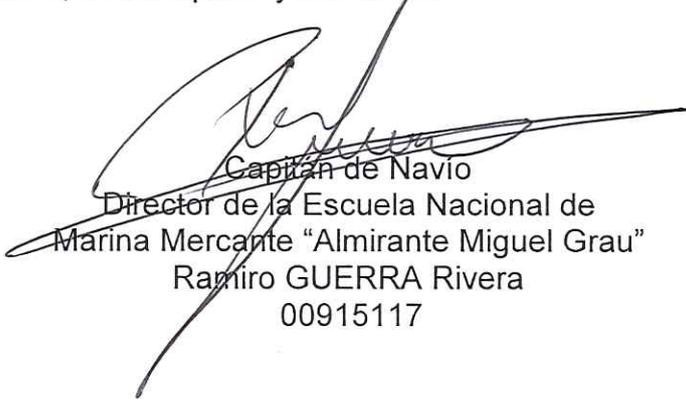
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la Liquidación por Tiempo de Servicios (CTS y Compensación Vacacional) sobre las disposiciones judiciales y descuentos autorizados, señalada en el ítem precedente, al señor Esdras TORRES Torres.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Esdras TORRES Torres cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, de acuerdo al acuerdo conciliatorio aprobado por el 2° Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a través de la Resolución N° 04 de fecha 16 de mayo de 2023, se deberá reconocer y autorizar el embargo en forma de retención del treinta por ciento (30%) de la Liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Paola TORIBIO Mermao, monto ascendiente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 38/100 SOLES (S/. 3,635.38), cuyo abono será realizado conforme a la oportunidad de pago que se realice al ex servidor Esdras TORRES Torres, de acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única de la implementación de la Ley N° 31585.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



